



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1436.-

DALCAHUE, 16 de Agosto del 2017.-

VISTOS: El Decreto Municipal N° 1988, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 16.08.2017 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **DANIELA JINETT NAVARRO SIERPE**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 16.08.2017 al 15.11.2017, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al

Subtítulo 21, Item 03.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**CLARA INES VERA GONZALEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Siaper
  - ✓ Secretaria Municipal
  - ✓ Transparencia
  - ✓ Oficina de Partes
  - ✓ Interesado
- JSHS/CIVG//RCCC/MAAB/pyoa



## CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 16 de Agosto del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: v Doña **DANIELA JINETT NAVARRO SIFRPF** cédula de identidad N° , con domicilio en , comuna de , teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**PRIMERO:** Doña **DANIELA JINETT NAVARRO SIERPE**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Realizar labores de Apoyo a oficina Secretaria Municipal y a la oficina de concejales como cuerpo colegiado.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **DANIELA JINETT NAVARRO SIERPE**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 372.000.- ( Trescientos Setenta y dos Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Secretaría Municipal. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, combustible vehículo, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 18° de la E.M.S).
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Diciembre del 2017.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 20.000, el cual se hará efectivo en el mes de Septiembre del 2017.-

**TERCERO:** El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 16.08.2017 hasta el 15.11.2017, o mientras sean necesarios sus servicios.

**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **DANIELA JINETT NAVARRO SIERPE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

**QUINTO:** Se expresa que Doña **DANIELA JINETT NAVARRO SIERPE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SEXTO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **DANIELA JINETT NAVARRO SIERPE**, para todos los efectos

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**OCTAVO:** El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

  
DANIELA JINETT NAVARRO SIERPE  
C.

DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON  
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE



~~GLARA INES VERA GONZALEZ~~  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE